

Escuela Nacional Superior Autónoma
De Bellas Artes del Perú
INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
14 ABR 2016
Hora: 11:25 AM Firma: [Firma]



Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN
13 ABR 2016
Hora: 17:23 Firma: [Firma]

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 051 - 2016 - ENSABAP

Lima, 04 de abril de 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM publicado el 08 de mayo de 2011, la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG publicada el 22 de diciembre de 2015 y el Memorando N° 127-2016-DPC-ENSABAP de fecha 01 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con fecha 21 de agosto de 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que prescribe la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, establece en su artículo 5 que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Asimismo, que las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo;

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG se aprobó la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL - "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", señala en el literal f) del numeral 6.1 que el Órgano de Control Institucional debe verificar la designación del responsable del Libro de Reclamaciones por resolución del titular de la entidad;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 127-2016-DPC-ENSABAP recepcionado el 04 de abril de 2016, se propone como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones de la sede La Molina de la ENSABAP, a la señorita Flor de Lidia Malca Aguilar, identificada con D.N.I. N° 10395210;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA, respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede La Molina de la ENSABAP a la señorita Flor De Lidia Malca Aguilar identificada con D.N.I. N° 10395210, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la designada como responsable del Libro de Reclamaciones informará los acontecimientos ocurridos en su sede y por escrito a la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



PAZ BONNY SOBRINO FUCHS
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú